

CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 007 DE 2008

PARTES: **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**
NIT: 800.144.331-3

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU -
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Administración de patrimonio autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de los bonos y las cuotas partes de bonos y cuotas partes pensionales generados por el pasivo laboral de los funcionarios y exfuncionarios de METROSEGURIDAD, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1299 de 1994, artículo 5 del Decreto 1314 de 1994 y artículo 1 del Decreto 810 de 1998.

VALOR INICIAL: \$240.000.000
PLAZO INICIAL: Cinco años contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la ESU.

PLAZO ADICIÓN 1: Cinco años contados a partir del 16 de octubre de 2013.
PLAZO ADICIÓN 2: Hasta el 30 de noviembre de 2018.
PLAZO ADICIÓN 3: Hasta el 26 de Diciembre de 2018.

VALOR TOTAL: \$240.000.0000
PLAZO FINAL: Hasta el 26 de Diciembre de 2018.

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 al contrato 007, cuyo objeto es "Administración de patrimonio autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de los bonos y las cuotas partes de bonos y cuotas partes pensionales generados por el pasivo laboral de los funcionarios y exfuncionarios de METROSEGURIDAD, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1299 de 1994, artículo 5 del Decreto 1314 de 1994 y artículo 1 del Decreto 810 de 1998", para ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre de 2018, previas las siguientes:


Vo.Bo. Vicepresid
Isabella P



CONSIDERACIONES

- a. Que el 16 de Octubre de 2008, la ESU y El CONTRATISTA celebraron el contrato de Administración de Patrimonio Autónomo No 007 de 2008, cuyo objeto es la "Administración de patrimonio autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de los bonos y las cuotas partes de bonos y cuotas partes pensionales generados por el pasivo laboral de los funcionarios y exfuncionarios de METROSEGURIDAD, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1299 de 1994, artículo 5 del Decreto 1314 de 1994 y artículo 1 del Decreto 810 de 1998" por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$240.000.000) y un plazo de cinco (5) años contados a partir del 18 de Octubre de 2008.
- b. Que el 11 de octubre de 2013, se suscribió cláusula adicional No 01 al contrato 007 de 2008, para modificar la Cláusula Segunda del contrato en el sentido de actualizar el valor de la comisión mensual que por concepto de administración se descontará EL CONTRATISTA, por la suma cuatro millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y tres pesos M/L (\$4,815.953) para la vigencia del 2013, valor correspondiente a la comisión inicial con los incrementos del IPC hasta el mes de octubre de 2013 y ampliar el plazo por un término de cinco (5) años más a partir del 16 de Octubre de 2013.
- c. Que el 12 de octubre de 2018, se suscribió cláusula adicional No 02 al contrato 007 de 2008, ampliando el plazo hasta el 30 de noviembre de 2018.
- d. Que el 29 de noviembre de 2018, el supervisor del contrato presentó solicitud para suscribir cláusula adicional No 3 al contrato 007 de 2008 para ampliar plazo hasta el 26 de diciembre de 2018 con el fin de dar continuidad a la administración del Patrimonio Autónomo de la ESU, y realizar los trámites de cancelación de cuentas amarradas al contrato vigente, de acuerdo con los lineamientos de la Super Intendencia Financiera.
- e. Que el día 30 de noviembre de 2018, se obtuvo concepto favorable del comité asesor de contratación, donde se valida la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, en consideración a la justificación del supervisor del contrato, y estando vigente el contrato principal.
- f. Que el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente."* El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2018.

Por lo anterior el presente documento se registrará por las siguientes cláusulas:

1. Se modifica el contrato 007 de 2008, en el sentido de ampliar el plazo del contrato hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2018.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. El CONTRATISTA deberá modificar las garantías constituidas a favor de la "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", de conformidad con el presente documento.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el día treinta (30) de noviembre de 2018.

ESU

EL CONTRATISTA

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

ANDRÉS VÁSQUEZ RESTREPO
Representante Legal

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica *Dr*

Oficina Jurídica
Calle Río N.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

